



STCST

202438700008936

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 893 DE 2024

“POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR GIRO DE RECURSOS A LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A.” CONTRATO DE OBRA 1611 DEL 2019

EL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.023, nombrado mediante Resolución No. 2402 del 15 de febrero de 2016, posesionado mediante Acta No. 039 del 15 de febrero de 2016 y debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Delegación de Funciones No. 6465 del 29 de diciembre de 2023 quien en adelante se denominara el IDU, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el **IDU** y la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001 en virtud del cual el IDU, entre otros, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las Troncales del Sistema Transmilenio, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas.

Que por su parte, los certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales, o modificatorios, o en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras serán otorgados por TRANSMILENIO S.A., con cargo a su presupuesto.

Qué el **IDU** y la **CONSTRUCTORA JEINCO SAS** suscribieron 13 de diciembre de 2019 el Contrato de Obra IDU-1611-2019, que tuvo por objeto la *“EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A PARADEROS SITP EN BOGOTÁ D.C”*, cuyo valor se pactó en CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.334.817.168) M/CTE, equivalentes a 5234,55 SMLMV del 2019.

Que el Contrato de Obra IDU-1611-2019 fue financiado con recursos TRANSMILENIO S.A. en el marco del Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001.

Que el Contrato de Obra IDU-1611-2019 fue amparado mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidad Estatal No. 21-44-101314433, expedida el 30 de agosto de 2022 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6



STCST

202438700008936

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 893 DE 2024

“POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR GIRO DE RECURSOS A LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A.” CONTRATO DE OBRA 1611 DEL 2019

Que mediante Resolución No. 2443 de 2023 del 07/06/2023, se declaró el incumplimiento del Contrato de Obra IDU-1611-2019 haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL. (\$884.858.425.00).**

Que mediante Resolución No. 3423 de 2023 del 18/07/2023 el IDU confirmó la sanción y de esta forma resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2443 de 2023 del 07/06/2023.

Que mediante Resolución No. 2665 de 2023 del 28/08/2023, el IDU liquidó unilateralmente el Contrato de Obra IDU-1611-2019.

Que mediante la Resolución No. 4526 de 2023 del 22/09/2024, el IDU resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2665 de 2023 del 28/08/2023, acto administrativo mediante el cual confirmó en todas sus partes la Resolución No. 2665 de 2023 del 28/08/2023.

Que la Resolución No. 2665 de 2023 del 28/08/2023 fue notificada a SEGUROS DEL ESTADO S.A mediante los oficios Nos. STCST con radicados IDU Nos. 202338701713121 y 202300001730871 del 22/09/2023, expedidos por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU.

Que SEGUROS DEL ESTADO S.A., una vez liquidado el Contrato de Obra IDU-1611-2019, con cargo a la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidad Estatal No. 21-44-101314433, pagó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$884.858.425.00) M/CTE**, por concepto de la cláusula penal impuesta al contratista de obra mediante Resolución No. 2443 de 2023 del 07/06/2023, confirmada por la Resolución No. 3423 de 2023 del 18/07/2023.

Que mediante correo electrónico del 25 de abril de 2024, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU remitió a la Dirección Técnica de Conservación Infraestructura, las Notas a Cuentas Bancarias Nos. 4958 y 4960 y las consignaciones que realizó SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 15 de septiembre y 20 de octubre ambas de 2023 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$732.003.575)** y **CIENTO CINCUENTA DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$152.854.850)** respectivamente, para

2



STCST

202438700008936

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 893 DE 2024

“POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR GIRO DE RECURSOS A LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A.” CONTRATO DE OBRA 1611 DEL 2019

un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$884.858.425.00)**, que es la suma por la cual se afectó la cláusula penal y por consiguiente el amparo de cumplimiento de la Póliza No. 21-44-101314433.

Que dado que el Contrato de Obra No. 1611 de 2019 fue financiado con recursos del presupuesto TRANSMILENIO S.A. en virtud del Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001, los dineros que pagó la compañía de seguros garante del citado contrato por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$884.858.425.00)**, deben ser girados a dicha Entidad, para tal efecto, TRANSMILENIO S.A., mediante correo electrónico del 26 de abril de 2024, informó al IDU que la transferencia de fondos a su favor se debe realizar a la Cuenta Corriente No. 268-004041 del Banco de Occidente.

Que los recursos que serán objeto de giro no requieren afectación presupuestal, toda vez que éstos están disponibles en la Cuenta de Ahorros No. 256853557 del Banco de Occidente a nombre del IDU.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura del IDU,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar un giro a TRANSMILENIO S.A., por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$ 884.858.425.00)**. La suma anterior se deberá transferir y/o consignar en la Cuenta Corriente No. 268-004041 del Banco de Occidente, a nombre de TRANSMILENIO S.A., identificada con NIT. 830.063.506-6.

ARTICULO SEGUNDO: La erogación de que trata el presente acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal, por cuanto estos recursos no afectan el presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el Decreto 714 de 1996 *"Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrito"*.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU, realizará mediante transferencia y/o consignación el giro de los



STCST
202438700008936
Información Pública

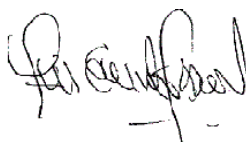
RESOLUCIÓN NÚMERO 893 DE 2024
“POR LA CUAL SE PROCEDE A REALIZAR GIRO DE RECURSOS A LA
EMPRESA TRANSMILENIO S.A.” CONTRATO DE OBRA 1611 DEL 2019

recursos a la cuenta autorizada por TRANSMILENIO S.A, como se cita en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en May 21 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 21-05-2024 03:12:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 7 Folios

Reviso: MILCIADES RAFAEL ARIAS ARIAS-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Reviso: CARMEN CIELO PATRICIA MARIN GARCIA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Reviso: ROCIO DEL PILAR PEÑUELA ALDANA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Reviso: ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Aprobó: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Aprobó: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Elaboró: JAIME ORTIZ BETANCOURT-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte